

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO  
DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la alcaldesa BLANCA ANTÉPARA URIBE, se reúnen los/as siguientes concejales/as al objeto de celebrar sesión ordinaria:

Amagoia Sáez de Ibarra Vea-Murguía (EAJ-PNV)

Sergio Ruiz de Arbulo Beltrán de Heredia (EAJ-PNV)

Fernando Murillo Bartolomé (GOAZEN)

Maria Mercedes Urcaray García (GOAZEN)

Teresa Martínez Álvarez (GOAZEN)

Txetxu Zengotitabengoa Ruiz de Arkaute (EH Bildu)

Laura Sancho Ruiz de Arcaute (EH Bildu)

Javier Ruiz de Arcaute Ortíz de Urtaran (EH Bildu)

Concejales ausentes: ninguno

La Corporación está asistida por la secretaria-interventora del ayuntamiento, M<sup>a</sup> Victoria Cantalapedra Moreno, que da fe del acto.

Declarada abierta la sesión por la presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ULTIMA SESION.

Habiendo sido remitida el acta de la sesión anterior, se solicitan las siguientes correcciones:

1.Teresa Martinez solicita que se modifique su intervención en el apartado 11" Informes de Presidencia y de los concejales delegados, en su caso". Donde dice:

*Teresa Martínez informa que existen tres plazas de aparcamiento junto al consultorio médico en las que está prohibido aparcar excepto para el médico. Pregunta quien las ha puesto y afirma que no son claras por lo que las personas no las respetan. Le comentan que ha sido el concejo, solicita que se pida a la junta administrativa que cambien las señales para evitar confusión.*

Debe decir:

*Teresa Martínez informa que existen tres plazas de aparcamiento junto al consultorio médico en las que está prohibido aparcar excepto para el médico. Pregunta quien las ha puesto y afirma que no son claras por lo que las personas no las respetan. Le comentan que ha sido el concejo. Solicita que se remita un escrito a todas las juntas administrativas para que informen a sus vecinos que las plazas*

*están reservadas para el personal sanitario y deben ser respetadas” que es lo que en verdad dijo.*

Se acuerda practicar la corrección.

2. El grupo GOAZEN solicita tres correcciones:

- Primero. Solicita que, en el punto 2 “Presupuesto General del ejercicio económico 2025”, donde dice:  
*Se da cuenta del escrito presentado por los distintos concejos del municipio excepto Arzubiaga, Betolaza y Luko.*  
Deben relacionarse los concejos que firmaron el acuerdo previamente como igualmente se ponen los que no lo hicieron.

Se rechaza modificar el acta por este motivo ya que queda claro en la redacción que, excepto los que se enumeran, todos los demás firmaron el escrito.

- Segundo.- Solicita que, en el mismo punto “Presupuesto General del Ejercicio económico 2025”, donde dice:  
Se da cuenta del escrito de respuesta redactado por el concejal de Relaciones con los Concejos, falta el encabezado del escrito del concejal, que fue leído en el Pleno, por lo que debería haberse redactado como:

*CONTESTACION AL ESCRITO QUE CON FECHA DE ENTRADA 21/10/2024 REMITIEROSN LOS/LAS REGIDORES/AS DE ALGUNAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE LAS QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA.*

A la lectura de este escrito, cuyo texto siguiente que figura en el acta es el mismo M<sup>a</sup> Mercedes Urcaray, comentó que el citado escrito no debería ser contestado en esos términos, ya que estaba firmado por 7 juntas administrativas, un 70%, por lo que no debería de poner algunas juntas administrativas y sí una mayoría, como así lo hicieron siete de ellas y tres sin firma.

Txetxu Zengotitabengoa afirma que en su respuesta puso algunas y algunas son.

Se estima realizar la corrección.

- Tercero. Aclara que en el apartado 3.2 “Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades en su anexo4º. Recogida de basuras, para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular” donde pone textualmente: *Remitir una carta para explicar esta subida a todos los vecinos, carta que irá firmada por todos los concejales”,* en este documento estábamos todos de acuerdo en que fuese enviado y bien argumentado, claramente pone que fue aprobado por unanimidad, además de que en las actas también lo está, acaso no es suficiente; no implica a nadie responsabilidades, cuando es por ley.

No se estima pues no hay nada que modificar.

Una vez efectuadas las dos modificaciones estimadas, se aprueba por unanimidad.

## 2.- DECRETOS DE ALCALDÍA: DEL 321 al 385 DE 2024.

Los/as concejales/as tienen copia de todos los decretos enumerados, dándose por enterados.

## 3.- PLAN DE NORMALIZACION DEL USO DEL EUSKERA.

Visto el artículo 5.3 del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera, en el sector público vasco que establece que, en su labor de planificación lingüística, cada entidad del sector público vasco deberá elaborar y aprobar los siguientes documentos:

- a) Criterios de Uso de las Lenguas Oficiales.
- b) Planes estratégicos.
- c) Planes de gestión.

Visto que el proceso de normalización ha de organizarse por periodos de planificación de cinco años.

Considerando que los citados documentos han sido elaborados por el Servicio de Euskera del ayuntamiento y lo ha contrastado con el responsable político del área de euskera, así como con secretaría intervención.

Considerando que los tres documentos han sido notificados a la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.

La Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar los Criterios de Uso de las Lenguas Oficiales, el Plan Estratégico y el Plan de Gestión para el periodo 2023-2027.

Segundo.- Publicar en la Web municipal los tres documentos.

## 4.- PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2024.

Conforme al artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones municipales con referencia a 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

Para ello considerarán las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo, ficheros HppmmmIA.3aa.

Vistos los datos relativos a las cifras padronales a 1 de enero de 2024, remitidos por el Instituto Nacional de Estadística, tras efectuar las correspondientes comprobaciones y correcciones de errores.

La Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2024 con las siguientes cifras:

CONCEPTOS	VARONES	MUJERES	TOTAL
Población a 1/1/2023	558	484	1042
Altas del 1/1 al 31/12	18	33	51
Bajas del 1/1 al 31/12	24	22	46
Población a 1/1/2024	552	495	1047

## 5.- SUBVENCIONES, SOLICITUDES.

### 5.1 SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACION DE LAS TRADICIONES POPULARES

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recuperación de tradiciones populares, publicadas en el BOTHA nº 2/2021 de 8 de enero.

La convocatoria fue aprobada por Decreto de Alcaldía nº 37/ 2024 de 24 de enero y su extracto publicado en el BOTHA nº 15 de 5 de febrero de 2024.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Asociaciones y concejos del municipio que realicen cualquiera de las actividades objeto de la subvención.
2. Requisitos de las personas solicitantes:
  - En el caso de asociaciones: estar inscritas en el registro general de asociaciones del País Vasco y tener su domicilio en el municipio de Arratzua-Ubarrundia.
  - Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria
3. Plazo de finalización para la presentación de instancias: 30 de noviembre
4. Documentos a aportar junto a la solicitud: Memoria, presupuesto de las actividades a realizar y relación de otras subvenciones que se prevean obtener.

Han sido presentadas las siguientes solicitudes:

R.E. nº 1681	2/10/2024	SRC CRISPIN. BELEN VIVIENTE
--------------	-----------	-----------------------------

R.E. nº 1953	15/11/2024	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA AMIGOS DE ARROIABE. OLENTZERO
R. E. nº 2029	30/11/2024	JUNTA ADMINISTRATIVA DE DURANA. FIESTAS DE SAN ESTEBAN
R.E. nº 2077	09/12/2024	JUNTA ADMINISTRATIVA DE DURANA. OLENTZERO

Las solicitudes han sido presentadas dentro del plazo establecido, excepto la segunda de Durana, que ha sido presentada tras una llamada en la que se le informaba que esta subvención no es aplicable a las fiestas patronales. Cumplen con los requisitos establecidos en las bases

Visto lo anterior, la Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder a la SRC Crispín una subvención por importe de 1.000,00€, para realizar el Belén Viviente el día 14 de diciembre, que será abonada a cargo de la partida presupuestaria 330.481.000.

Segundo.- Conceder a la Asociación recreativa Amigos de Arroiabé una subvención de 300,00 €, para realizar Olentzero el día 23 de diciembre, que será abonada a cargo de la partida presupuestaria 330.481.000.

Tercero.- Denegar la solicitud presentada por la Junta Administrativa de Durana para hacer frente a los gastos que se originen con la celebración de las fiestas de San Esteban.

Cuarto.- Conceder a la Junta Administrativa de Durana una subvención por importe de 186 euros, para hacer frente a los gastos de adquisición de chocolate y bollos, para realizar la actividad de Olentzero el día 24 de diciembre. No procede la subvención del gasto para la contratación de dos dantzaris, ya que este no es un concepto subvencionable conforme a las bases aprobadas.

Quinto.- Informar a las beneficiarias que, para el abono de las subvenciones concedidas, deberán presentar la instancia correspondiente ( Anexo II de las Bases) acompañada de la documentación que en ella se enumera.

Sexto.- Notificar este acuerdo a las asociaciones solicitantes y publicar las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

## 5.2 SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE LA DE LA ITE

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las Bases reguladoras para la realización de la inspección técnica de edificios (ITE) de los edificios situados en el Término Municipal, cuya publicación definitiva se realizó en el BOTHA nº 2/2021 de 8 de enero.

La convocatoria fue aprobada por Decreto de Alcaldía nº 36/2024 de 24 de enero, cuyo extracto fue publicado en el BOTHA nº 15 de 5 de febrero de 2024.

La fecha para presentación de solicitudes finalizó el día 15 de noviembre de 2024.

En el citado plazo no se han presentado solicitudes.

Visto lo anterior, la Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda declarar desierta la convocatoria por falta de solicitudes.

5.3 CLUB NAUTICO ALDAYETA. Solicitud de subvención para hacer frente al costo de la celebración de la prueba "Regata premio Arratzua-Ubarrundia. Campeonato Euskadi Vela ligera"

Vista la instancia presentada con fecha 22 de octubre R.E.nº 1801 y su corrección de fecha 24 de octubre R.E. nº 1817, por las que el Club Náutico Aldayeta, solicita subvención y abono de la misma, para hacer frente al coste de la celebración de la prueba "Regata premio Arratzua-Ubarrundia. Campeonato Euskadi Vela ligera", los días 8 y 9 de julio.

Visto que a las instancias aporta, además de la Memoria, como gasto, la factura emitida por el Instituto Foral de la Juventud por importe de 2.277,00 euros, por el alojamiento y alimentación de los participantes en la misma.

Considerando que la subvención nominativa consignada en el presupuesto está destinada, a la adquisición de trofeos como todos los años y que, tras diversas conversaciones telefónicas, los responsables del club no han aportado gastos referentes a adquisición de trofeos, la Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda desestimar la solicitud presentada por no aportar gastos destinados a la adquisición de trofeos.

5.4 SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE LA LIMPIEZA DE CHIMENEAS.

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las Bases reguladoras para la realización de la limpieza de chimeneas de los edificios situados en el Término Municipal. Las bases definitivas fueron publicadas en el BOTHA nº2/2021 de 8 de enero.

Por Decreto de Alcaldía 29/2024 de fecha 24 de enero, se aprobó la convocatoria para la realización de la citada limpieza, cuyo extracto fue publicado en el BOTHA nº 15 de 5 de febrero de 2024.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, propietarias o usufructuarias de edificios cuyo uso este legalizado, situados en el término municipal de Arratzua-Ubarrundia, que hayan realizado la limpieza dentro del año a que se refiere la convocatoria.
2. Requisitos de las personas solicitantes:
  - a. Ser propietario o usufructuario de un edificio con uso legalizado

- b. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, y no tener otro tipo de deuda con el mismo hasta la resolución definitiva de la convocatoria que se realice.
  - c. Que no haya sido subvencionado por el mismo concepto y edificio en el año inmediatamente anterior.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 15 de noviembre de 2024.
  4. Documentos a aportar junto a la solicitud: copia de la factura expedida por empresa especialista en limpiezas de chimenea y comprobante de abono de la misma

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (15 de noviembre), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
680	17/04/2024	MIGUEL ANGEL SAEZ DE CAMARA ORTIZ DE SALIDO
736	03/05/2024	PARAMACONI RODRIGUEZ PEREZ
846	17/05/2024	JESSICA URKARAY BENITO
1264	22/07/2024	OSCAR GOITIA ZUBIZARRETA
1326	07/08/2024	FRANCISCO CALVO GARNICA
1470	03/09/2024	FRANCISCO IGLESIAS ALVAREZ
1522	13/09/2024	MARIA PURIFICACIÓN LANDA RUIZ DE ARCAUTE
1626	23/09/2024	BEATRIZ ALONSO GIL
1720	10/10/2024	JAVIER PECIÑA FERNANDEZ DE MENDIA
1790	18/10/2024	GASPAR RUBIO ARNEO
1896	06/11/2024	JOSE ANGEL VILLALAIN LOPEZ DE LACALLE
1943	14/11/2024	ITSASNE GOMEZ DE SEGURA
1944	14/11/2024	ANA MARIA ALDAY ASTOLA
1947	14/11/2024	JOSE MARIA LOPEZ DE SABANDO INIGUEZ DE NANCLARES

No se han presentado solicitudes fuera del plazo establecido en la convocatoria.

De las solicitudes que están presentadas dentro de plazo, no cumplen los requisitos las siguientes:

Nº entrada	Motivo	Nombre y apellidos
1896	No ser propietario ni usufructuario	JOSE ANGEL VILLALAIN LOPEZ DE LA CALLE
1943	No estar al corriente en el pago de sus obligaciones con el ayuntamiento	ITSASNE GOMEZ DE SEGURA

Visto lo anterior, la Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que se expresan a continuación:

Nº	Motivo	Nombre y apellidos
----	--------	--------------------

<b>entrada</b>		
1896	No ser propietario ni usufructuario	JOSE ANGEL VILLALAIN LOPEZ DE LA CALLE
1943	No estar al corriente en el pago de sus obligaciones con el ayuntamiento	ITSASNE GOMEZ DE SEGURA

Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que se detallan, correspondientes al 90% del coste, en aplicación del artículo 10 ,2 de las bases reguladoras:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)</b>	<b>IMPORTE DE LA SUBVENCION (90%)</b>
MIGUEL ANGEL SAEZ DE CAMARA ORTIZ DE SALIDO	90,75 €	81,68 €
PARAMACONI RODRIGUEZ PEREZ	90,75 €	81,68 €
JESSICA URKARAY BENITO	84,70 €	76,23 €
OSCAR GOITIA ZUBIZARRETA	108,90 €	98,01 €
FRANCISCO CALVO GARNICA	108,90 €	98,01 €
FRANCISCO IGLESIAS ALVAREZ	90,75 €	81,68 €
MARIA PURIFICACIÓN LANDA RUIZ DE ARCAUTE	84,70 €	76,23 €
BEATRIZ ALONSO GIL	90,75 €	81,68 €
JAVIER PECIÑA FERNANDEZ DE MENDIA	121,00 €	108,90 €
GASPAR RUBIO ARNEDO	90,75 €	81,68 €
ANA MARIA ALDAY ASTOLA	108,90 €	98,01 €
JOSE MARIA LOPEZ DE SABANDO IÑIGUEZ DE NANCLARES	133,10 €	119,79 €
		1.083,56€

Tercero.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 1522.480.007 del vigente presupuesto.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y publicar las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

5.5 JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARROIABE. Solicitud de subvención para hacer frente al costo del Equipo de Bolos de la localidad

Vista la instancia presentada con fecha 1 de diciembre R.E.nº 2040, por la que la Junta Administrativa de Arroiabe solicita subvención y abono de la misma por los gastos originados por el Equipo de bolos de la localidad.

Visto que a las instancias aporta, tanto las pruebas celebradas como el abono de las licencias federativas.

La Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder y abonar una subvención por importe de 300 euros a la Junta Administrativa de Arroiabe cargo de la partida presupuestaria 341.481.012 del vigente presupuesto.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la junta administrativa solicitante y publicar la subvención concedida en la Base Nacional de Subvenciones

#### 5.6 CONCEJO DE DURANA. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL ARREGLO DEL JARDIN SITUADO JUNTO A LA SALA CONCEJO

La Junta Administrativa de Durana presenta solicitud de subvención, con fecha 21 de noviembre de 2024, R.E nº 1988, acompañada de acuerdo de la subvención concedida dentro del Programa de obras menores.

La licencia de obras ha sido obtenida por Decreto de Alcaldía número 387 de 9 de diciembre.

La normativa aplicable a la concesión de la subvención viene recogida en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de obras, aprobada por este ayuntamiento y publicada en el BOTHA nº 53/2023 de 8 de mayo.

Los requisitos que debe cumplir la solicitante están recogidos en el artículo 5 de la ordenanza:

- Presentar la solicitud de subvención en el ayuntamiento, una vez obtenida la subvención correspondiente por parte de la diputación. CUMPLE
- Presentar las cuentas anuales (gastos, ingresos y existencias en caja) debidamente aprobadas y en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente. CUMPLE
- Estar al corriente en el pago de sus deudas con el ayuntamiento y estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social. Ayuntamiento sí, el resto no se justifica
- No haber recibido subvención del ayuntamiento con el mismo fin en los últimos diez años. CUMPLE
- Si se trata de obras de alumbrado público se deberán contemplar todas las medidas necesarias tendentes al ahorro de energía y a la evitación de la contaminación lumínica. NO APLICABLE
- En caso de solicitudes de subvención para obra nueva o de rehabilitación de edificios o instalaciones deportivas o sociales, deberán presentar el compromiso del concejo de no destinarlos al alquiler. NO APLICABLE, es un mantenimiento
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. APLICABLE A LA JUSTIFICACION
- Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. APLICABLE A LA JUSTIFICACION

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. CUMPLE.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. DEBERA CUMPLIR
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la obra objeto de subvención. SE DESCONOCE
- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida. NO APLICABLE

En cuanto a la documentación que ha de presentarse junto a las solicitudes, vienen recogidas en el artículo 6,1:

- Licencia de obras, comunicación previa o declaración responsable, según corresponda. CUMPLE
- Presupuesto sobre el que se solicita subvención. CUMPLE, aunque presenta un presupuesto superior al solicitado porque incluye otras zonas.
- Copia de las resoluciones de concesión de otras subvenciones obtenidas para el mismo fin. CUMPLE.

Considerando que el concejo cuenta con una subvención dentro del programa "Obras menores 2024", con los siguientes datos:

- Coste de la obra: 4.568,19€
- Presupuesto considerado como subvencionable por DFA: 4.568,19€
- Subvención concedida: 4.111,37€ (90%)
- 

Visto lo anterior y teniendo en cuenta la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, la Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder una subvención por importe de 228,41 euros, correspondiente al 5% de la cantidad que debe abonar el concejo con el límite establecido en el artículo 4.2 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos. Esta cantidad se hará efectiva a cargo de la partida presupuestaria 943.734.000 del vigente presupuesto

Segundo.- Considerar cumplida la condición de que el concejo debe abonar el 5% del importe de la obra.

Tercero.- Informar a la junta solicitante que para el abono de la subvención, deberá presentar la instancia de solicitud de abono de la subvención concedida acompañada de la documentación que en ella se detalla y que encontrará en el siguiente enlace a la web del ayuntamiento: <https://arratzua-ubarrundia.eus/documents/8992177/9356294/ANEXO+SOLICITUD+DE+ABONO+D+E+LA+SUBVENCION+CONCEDIDA+PARA+LA+REALIZACION+DE+OBRAS+POR+LOS+CONCEJOS.pdf/dc9589f1-c470-2583-7ba3-e797df33ec38?t=1687159659279>

Cuarto.- Notificar este acuerdo a los interesados y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 5.7 SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR EL GASTO DE ALQUILER DE ESCENARIOS PARA SU USO EN LAS FIESTAS PATRONALES DE LAS LOCALIDADES DE ARRATZUA-UBARRUNDIA

Con fecha 28 de febrero de 2024, el Pleno de la Corporación aprobó la creación de las subvenciones para sufragar el gasto de alquiler de escenarios para su uso en las fiestas patronales de las localidades de ARRATZUA-UBARRUNDIA, aprobando las correspondientes bases reguladoras, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOTHA nº54/2024 de 15 de mayo.

La convocatoria fue aprobada por Decreto de Alcaldía nº 144/ 2024 de 21 de mayo y su extracto publicado en el BOTHA nº 62 de 3 de junio de 2024.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Beneficiarios: concejos o asociaciones que organicen fiestas patronales.
2. Requisitos de las personas jurídicas solicitantes:
  - Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con Hacienda y TGSS y no tener deudas con el ayuntamiento hasta la resolución definitiva de la convocatoria que se realice
3. Plazo de finalización para la presentación de instancias: Una vez finalizadas las fiestas patronales y hasta el 15 de diciembre
4. Documentos a aportar junto a la solicitud: copia de la factura, así como comprobante del pago de la misma, salvo en el caso de que las fiestas se celebraran con posterioridad al 15 de diciembre, en el que se acompañará a la solicitud copia del presupuesto.
5. Gastos subvencionables: los derivados del alquiler, transporte, montaje y desmontaje del escenario.
6. Cuantía de las subvenciones: 80% del coste del alquiler con un tope máximo de 1.000,00€, con las excepciones del artículo 9 de las bases en cuanto a si las solicitudes sobrepasan o no la consignación presupuestaria.
7. Consignación presupuestaria en el ejercicio 2024: 4.602,00 euros

Han sido presentadas las siguientes solicitudes:

R.E. nº 974	5/6/2024	J.A DE ZURBANO	Presenta junto a la solicitud un presupuesto. Se le informa que debe presentar factura, no la presenta
R.E. nº 1083 R.E. nº 1221	24/6/2024 16/7/2024	J.A. DE DURANA	Presenta el abono de la factura Presenta correctamente la factura acompañada del justificante de abono, pero incluyen gastos de actividades
R.E. nº 1179	10/7/2024	J.A. DE LUKO	Presenta la documentación correcta.
R.E. nº 1617	19/09/2024	ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA AMIGOS DE	Presenta documentación correcta

	ARROIABE	
--	----------	--

Visto lo anterior, la Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Denegar las siguientes subvenciones:

J.A DE ZURBANO	No ha presentado la solicitud correctamente, no presenta factura ni justificante de abono.
----------------	--

Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones, que serán abonadas a cargo de la partida presupuestaria 338.434.000 del vigente presupuesto:

		Gasto considerado	Subvención al 80%	Subvención definitiva al 90%
J.A. DE DURANA	Presenta dos facturas y en ambas aparecen actuaciones: -Espectáculos M& D.R: 900€ por alquiler de camión escenario y 900€ por espectáculo cultural, más IVA - Disco events: 1.000€ por actuación y 250 por el escenario, más IVA	1.391,50€	1.113,20€	1.252,35€
J.A. DE LUKO	Presenta la documentación correcta.	491,26	393€	442,13€
ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA AMIGOS DE ARROIABE	Presenta documentación correcta	1.089,00€	871,20€	980,10€

Tercero.- Notificar este acuerdo a los solicitantes y publicar las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

## 6.- SUBVENCIONES, JUSTIFICACIONES.

### 6.1 JUNTA ADMINISTRATIVA DE LANDA. SUBVENCION CONCEDIDA PARA LA OBRA DE REPARACION DE LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES.

La Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Considerar justificada la subvención concedida a la Junta Administrativa de Landa por importe de 6.102,52 euros en el Pleno de agosto de 2024 para hacer frente a la obra de reparación de la pavimentación de las calles, al haber presentado la documentación requerida en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos para la realización de obras, en el plazo establecido.

Segundo.- Abonar la cantidad concedida a cargo de la partida presupuestaria 943.734.000.

## 6.2 JUNTA ADMINISTRATIVA DE DURANA. SUBVENCION CONCEDIDA PARA LA INSTALACION DE UN PARQUE INFANTIL EN LA PARCELA 415 DEL POLIGONO 3

La Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Considerar no justificada correctamente la subvención concedida a la Junta Administrativa de Durana por importe de 5.465,49 euros en el Pleno de agosto de 2023 para hacer frente al costo de la instalación de un Parque Infantil en la parcela 415 del polígono 3, al no haber presentado la documentación requerida en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos para la realización de obras, en el plazo establecido (1 mes desde la finalización de la obra o desde el abono de la subvención por parte de la diputación). Según la documentación que acompaña a la solicitud de abono de fecha 8 de noviembre de 2024, la factura de la obra es de 21 de julio de 2023.

Segundo.- Anular la cantidad retenida en la partida presupuestaria 943.734.000 del presupuesto 2023.

## 6.3 CONCEJO DE MENDIBIL. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PARA LA OBRA RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACION

Con fecha 30 de agosto de 2023, el Pleno de la Corporación concedió al concejo de Mendibil una subvención por importe de 50.000,00 euros para hacer frente al coste de la obra y de 10.609,28 euros correspondiente al coste de los honorarios, conforme a los siguientes datos presentados junto a la solicitud:

Coste de la obra: 716.112,98€  
Presupuesto considerado como subvencionable por DFA: 527.162,98€  
Subvención concedida: 527.162,98€  
Costes honorarios: 26.523,20€  
Subvención DFA honorarios: 19.893,41€

Con fecha 18 de noviembre de 2024, la junta administrativa solicita el abono de la subvención concedida aportando datos del coste total de la obra y otras subvenciones obtenidas con destino a la obra.

El acta de recepción de la obra es de 21 de octubre y la solicitud de abono de subvención es de 18 de noviembre, con lo que cumple el plazo de un mes establecido en la ordenanza reguladora de las subvenciones, que establece el plazo de un mes desde el final de la obra o desde la liquidación por parte de diputación o de otras administraciones de las subvenciones concedidas, desconociéndose si se ha liquidado al concejo las demás subvenciones.

Se ha solicitado alguna aclaración sobre las subvenciones concedidas a la DFA y al Gobierno Vasco, los nuevos datos son:

Coste de la obra: 659.885,94€  
Subvención concedida para la obra por DFA: 473.853,92€

Subvención concedida para la obra por Gobierno Vasco: 119.447,65€  
 Costes honorarios: 26.523,20€  
 Subvención DFA honorarios:19.893,41€  
 Subvención Gobierno Vasco honorarios: 2.199,93€

Visto lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos, en su último párrafo que establece: " El concejo deberá abonar como mínimo el 5 por cien del coste del objeto de la subvención", la Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Reducir la subvención concedida al concejo de Mendibil para la ejecución de la obra, abonándole la cantidad de 33.590,08 euros en lugar de los 50.000,00 euros concedidos.

Segundo.- Reducir la cantidad concedida al concejo de Mendibil para los honorarios de la obra, abonándole la cantidad de 3.103,70 euros en lugar de los 10.609,28 euros concedidos.

Tercero.- Abonar las cantidades citadas a cargo de las cantidades retenidas en el ejercicio 2023, procediendo a anular las cantidades restantes retenidas.

#### 7.- ASISTENCIAS SEGUNDO SEMESTRE.

Vistas las asistencias de los/as concejales durante el segundo semestre de 2024, la Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes dietas correspondientes a las asistencias a sesiones de Pleno, Comisión, reuniones convocadas por el ayuntamiento, Mesas de Contratación y kilometraje, correspondientes al segundo semestre de 2024:

SERGIO RUIZ DE ARBULO BELTRAN DE HEREDIA	PLENO:3	COMISION:5	MESAS:0	DIETAS/KM:0	REUNIONES:2	TOTAL: 600 EUROS
FERNANDO MURILLO BARTOLOME	PLENO:4	COMISION:4	MESAS:0	DIETAS/KM:0	REUNIONES:3	TOTAL: 660 EUROS
MARIA MERCEDES URCARAY GARCIA	PLENO:4	COMISION:5	MESAS:0	DIETAS/KM:0	REUNIONES:2	TOTAL: 660 EUROS
TERESA MARTINEZ ALVAREZ	PLENO:4	COMISION:5	MESAS:0	DIETAS/KM:0	REUNIONES:2	TOTAL:660 EUROS
TXETXU ZENGOTITABENGO A RUIZ DE ARKAUTE	PLENO:4	COMISION:5	MESAS:1	DIETAS KM:0	REUNIONES:3	TOTAL: 780 EUROS
LAURA SANCHO RUIZ DE ARCAUTE	PLENO:4	COMISION:5	MESAS:0	DIETAS KM:0	REUNIONES:4	TOTAL: 780 EUROS
JAVIER RUIZ DE ARCAUTE ORTIZ DE URTARAN	PLENO:3	COMISION:4	MESAS:0	DIETAS KM:0	REUNIONES:1	TOTAL: 480 EUROS

Segundo.-Aprobar las siguientes cantidades como asignación a los grupos políticos correspondientes al segundo semestre de 2024:

GRUPO	ASIGNACION POR GRUPO	POR	ASIGNACION POR Nº DE CONCEJALES	TOTAL
EAJ-PNV		300	450	750 EUROS
EBILDU		300	450	750 EUROS
GOAZEN		300	450	750 EUROS

8.- OTROS TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA, INFORMADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN PLENO.

8.1.- PLAN DE EUSKERA DE LA CUADRILLA DE GORBEIALDEA.

Dada cuenta del Plan de Euskera aprobado por la Cuadrilla de Gorbeialdea para el periodo 2024-2032, que recoge las estrategias que la cuadrilla pondrá en marcha en los próximos años para la revitalización del euskera de cara a los habitantes de la comarca.

Visto que en su elaboración han participado representantes políticos de la cuadrilla, personas que trabajan en diferentes ámbitos en los municipios que la conforman, incluido el nuestro, servicios técnicos de la cuadrilla y los servicios técnicos de los ayuntamientos, incluido el nuestro.

Visto el informe emitido por el técnico de euskera del ayuntamiento en el que considera que el Plan elaborado recoge objetivos y estrategias que son de plena aplicación en nuestro municipio, por lo que no considera necesario que nuestro ayuntamiento elabore un plan propio.

La Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda adherirse al Plan de Euskera aprobado por la Cuadrilla de Gorbeialdea para el periodo 2024-2032.

8.2.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR SERGIO RUIZ DE ARBULO BELTRAN DE HEREDIA.

Visto que con fecha 16 de diciembre Sergio Ruiz de Arbulo Beltrán de Heredia, presenta su renuncia al cargo de concejal del ayuntamiento por el grupo EAJ-PNV, por motivos personales.

Visto el Informe Jurídico sobre la legislación a aplicar y el procedimiento a seguir emitido por la secretaria-interventora con fecha 16 de diciembre.

Visto que la toma de razón le corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por Sergio Ruiz de Arbulo Beltrán de Heredia como concejal de este ayuntamiento.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central, indicando que la persona siguiente en la lista de la candidatura EAJ-PNV es Ainhoa Uriondo Muñoz.

### 8.3.- SOLICITUD DE MODIFICACION DEL UDALHITZ Y APROBACION DEL PLAN DE ORDENACION DE RECURSOS HUMANOS.

#### 8.3.1 MODIFICACION DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES LOCALES VASCAS (UDALHITZ)

El artículo 31 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo

Así mismo el artículo 37.1 señala que serán materias objeto de negociación, entre otras, las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

El artículo 163.1 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, del Empleo Público Vasco regula que el personal empleado público dispondrá de los permisos regulados en la legislación básica de empleo público, en las leyes y reglamentos aplicables, así como los que se prevean, en su caso en los instrumentos de negociación colectiva.

La mesa de negociación reunida el día 16 de diciembre han alcanzado el acuerdo de elevar al Pleno la solicitud de los trabajadores.

Visto el informe preceptivo emitido al respecto, tras un debate, la Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar el artículo 28 del UDALHITZ quedando redactado de la siguiente forma:

#### *Artículo 28.- Duración de las vacaciones:*

*1. El personal que se halle en situación administrativa de servicio activo pleno, tendrá derecho a disfrutar durante cada año completo de servicio de una vacación retribuida de veinticuatro días laborables de duración contados de lunes a viernes, o de los días que en proporción les correspondan, si el tiempo de servicios efectivos fuera menor.*

*2. Para los que no alcancen el año de servicio activo pleno, la duración vacacional será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde la fecha de su ingreso o reingreso, computándose desde esa fecha hasta el 31 de diciembre, y redondeando el resultado en días por exceso.*

*3. Vacaciones adicionales por antigüedad. El personal que se halle en situación administrativa de servicio activo pleno, tendrá derecho a disfrutar hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados conforme a la siguiente escala:*

*A partir de 27 años: 3 días.*

*A partir de 30 años: 4 días.*

Segundo.- Incluir un nuevo párrafo al artículo 60 bis, con la siguiente redacción:

*"Artículo 60 bis. Permiso previo a la jubilación.*

*El personal del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia podrá disfrutar de un permiso retribuido de 18 minutos de su jornada diaria durante el año anterior a la fecha de cese por jubilación. El citado permiso no podrá ser disfrutado de forma acumulada.”*

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, que entrará en vigor a partir del día siguiente a su adopción, en el BOTHA.

### 8.3.2 APROBACION DEL PLAN DE ORDENACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, EL RELEVO GENERACIONAL Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

El artículo 69 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, pudiendo las mismas aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos que incluyan, entre otras medidas el análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

En términos similares el artículo 49 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, regula los planes de ordenación del empleo público disponiendo que “Las administraciones públicas vascas, previa negociación con la representación de personal, podrán aprobar planes de ordenación del empleo público.”

Tal y como se comprueba en la memoria adjunta al presente acuerdo, la plantilla del personal de este ayuntamiento presenta un acusado envejecimiento con una media de 50,75 años. Esto hace preciso planificar el relevo generacional y establecer las medidas necesarias para posibilitar que la experiencia y conocimientos acumulados por la actual plantilla de funcionarios, se transmita adecuadamente a las personas que hayan de sustituirlos, posibilitando que el ayuntamiento pueda definir los objetivos de mejora en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Tras la negociación en la Mesa general de negociación, se ha alcanzado el acuerdo de solicitar al Pleno la aprobación del Plan de Ordenación de los recursos humanos para la mejora de la prestación de servicios, el relevo generacional y la transferencia de conocimiento del personal al servicio del ayuntamiento.

Visto el informe preceptivo emitido al respecto, la Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Plan de Ordenación de los recursos humanos para la mejora de la prestación de servicios, el relevo generacional y la transferencia de conocimiento del personal al servicio del ayuntamiento.

Segundo.- Delegar en la alcaldía como jefatura de personal, la aprobación de las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación del citado plan.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo para su entrada en vigor.

## **PLAN DE ORDENACIÓN RECURSOS HUMANOS PARA LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL RELEVO GENERACIONAL Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA.**

### **MEMORIA**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

El artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *"la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad."*

El segundo apartado del mencionado artículo establece que:

*"Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:*

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.*
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo."*

Así mismo, el artículo 49 Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, dispone que:

*"1. Las administraciones públicas vascas, previa negociación con la representación de personal, podrán aprobar planes de ordenación del empleo público de aplicación tanto al personal funcionario como al personal laboral.*

*2. Los planes de ordenación del empleo público se ajustarán a las limitaciones presupuestarias, así como a las normas contenidas en esta ley y en las disposiciones de desarrollo de la misma. Cuando los planes de ordenación del empleo público puedan afectar en sus medidas o actuaciones al personal laboral, deberán desarrollarse conforme a las normas del derecho laboral.*

*3. Los planes de ordenación del empleo público podrán incluir, entre otras, las siguientes medidas:*

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal tanto desde la perspectiva del número de efectivos como de la competencia profesional requerida para el desempeño del puesto de trabajo.*
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y sobre los sistemas de reordenación del tiempo de trabajo y del trabajo a tiempo parcial, así como sobre las tecnologías de la comunicación y de la información aplicadas al trabajo.*
- c) Medidas de teletrabajo y de flexibilización de la localización del puesto de trabajo.*
- d) Identificación de las formas de cubrir las necesidades de personal para el período objeto de planificación, teniendo en cuenta las medidas de selección, movilidad y formación.*

e) *Reasignación, readscripción de dotaciones de puestos de trabajo y redistribución de efectivos de personal. En estos casos se podrá incorporar como medida adicional la suspensión temporal de incorporaciones externas en un determinado ámbito de actividad, así como la provisión de puestos de trabajo limitados a personal de los ámbitos que se determinen.*

f) *Previsiones sobre análisis de puestos y racionalización de las estructuras de puestos de trabajo.*

g) *Promoción de la movilidad interadministrativa, de acuerdo con lo que se prevé en esta ley. En estos casos se podrá incorporar como medida adicional la suspensión temporal de incorporaciones externas en un determinado ámbito de actividad, así como la provisión de puestos de trabajo limitados a personal de los ámbitos que se determinen.*

h) *Medidas de promoción interna o, en su caso, de promoción profesional y de formación de personal, así como medidas de movilidad forzosa.*

i) *Medidas de fomento de los contratos de formación y de los contratos en prácticas para la inserción de jóvenes en el sector público.*

j) *Incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada, así como incentivos a la renuncia al servicio activo o baja definitiva en él.*

k) *La provisión de la incorporación de recursos humanos a través de la oferta de empleo público, así como, en su caso, la exclusión por causas objetivas sobrevenidas, de plazas inicialmente incluidas.*

l) *Cualquier otra medida que tuviera como objetivos los definidos en el artículo 48."*

## **II. OBJETO DE LA MEMORIA**

El objeto de la presente memoria es analizar la conveniencia de desarrollar un Plan de Ordenación de Recursos Humanos en el ámbito del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia de acuerdo con la legislación vigente, analizando, entre otros aspectos, la conveniencia de fijar medidas que favorezcan el relevo generacional y la transferencia de conocimiento del personal en edad próxima a su jubilación con el objetivo último de mejorar la prestación de los servicios que ofrece.

## **III. ANÁLISIS DEL ENTORNO**

Es abundante la bibliografía y existe un consenso general sobre la necesidad de la modernización de las Administraciones Públicas básicamente con un doble objetivo: servir como elemento dinamizador y como prestador de servicios a la sociedad en un entorno en continuo cambio, mayor competitividad en todos los ámbitos, amplios espacios de incertidumbre y grandes avances científicos y tecnológicos. Estas circunstancias han cristalizado en diversas iniciativas, planes y programas de modernización y digitalización en todos los ámbitos desde europeos hasta locales.

No es objeto de este plan hacer un análisis exhaustivo de dicha bibliografía y planes. Sin embargo, es común en todos ellos, la inclusión de aspectos ligados a la mejora en los sistemas de gestión y organización del trabajo, la adopción de las nuevas tecnologías disponibles (digitalización, big data, inteligencia artificial, etc.) y la adecuación de las estructuras y servicios a las nuevas realidades y necesidades sociales.

En este entorno, el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia también debe tomar las medidas oportunas para adaptar su estructura, organización y plantilla a las necesidades de la ciudadanía y a las exigencias de la sociedad a la vez que garantiza una correcta gestión de su conocimiento.

#### **IV. ANÁLISIS INTERNO Y JUSTIFICACIÓN**

Ante un entorno como el descrito en el apartado anterior, actualmente el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia debe realizar un proceso de análisis y actualización tanto de su estructura como de los puestos de trabajo, con el objeto de adecuarlos de la forma más eficaz y eficiente posible a los nuevos requerimientos que se debe asumir como servicio público, a sus competencias y a los retos que debe afrontar a futuro.

Este proyecto incluye, entre otras, las siguientes tareas y productos principales:

- 1) Análisis y diagnóstico de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y, en su caso, propuesta de modificación atendiendo a las competencias asignadas.
- 2) Análisis y diagnóstico de la clasificación de los puestos de trabajo analizando funciones y tareas asignadas en la actualidad.
- 3) Actualización de la descripción de los puestos tipo de trabajo realizando la descripción monográfica de cada uno de los puestos-tipo.
- 4) Propuesta de valoración de puestos de trabajo, en base al sistema de valoración actual, previamente actualizado, si procediese.
- 5) Propuesta de Relación de Puestos de Trabajo actualizada.
- 6) Fichas actualizadas para cada puesto de trabajo.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en el presente apartado se analizarán diversos aspectos relacionados con la edad de la plantilla y las posibles ventajas que el Plan de Racionalización podría conllevar para la organización. Es importante destacar que el Plan de Racionalización propuesto no solo busca un rejuvenecimiento de la plantilla para afrontar esos nuevos retos, sino que también pretende favorecer una adecuación general amortizando plazas obsoletas o que correspondan a modelos obsoletos y creación de nuevas que permitan la modernización de la organización; nuevas plazas que respondan a conceptos más modernos del servicio público adecuando al mismo tiempo una nueva organización jerárquica.

En consecuencia, podría interesar que las carreras profesionales se acorten favoreciendo la marcha voluntaria de las personas con edades cercanas a la jubilación para agilizar el relevo generacional con el objeto de aumentar la eficacia de las acciones de mejora y transformación del personal y de la organización que pudieran plantearse, estableciendo, a su vez, sistemas para garantizar una correcta gestión del conocimiento.

##### **IV.1. Restructuración de la organización.**

Aunque, de forma genérica, en cada Legislatura se adapta la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, estas adaptaciones están condicionadas por estructuras y puestos preexistentes, tendencias consolidadas, etc.

Sin embargo, de acuerdo con los datos actuales de la plantilla (diciembre de 2024), el 50% de la plantilla del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia está compuesta por personas de 60 años o más y por otro, el 75% de los puestos están cubiertas por personas con 50 o más años.

Tabla 1. Distribución de edades en puestos

UNIDAD	Menores 50	Mayores 50	Total
Administración	1	3	4
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>

En consecuencia, se abre una ventana de oportunidad para que en los próximos años se plantee una reestructuración profunda de las Unidades administrativas (en número y funciones).

#### IV.2. Eliminación de diferencias de género.

La distribución actual de la plantilla muestra que el porcentaje de mujeres es ligeramente superior. En el grupo C el 66% de los trabajadores son mujeres. En el grupo A el porcentaje de mujeres es del 100%.

Tabla 2. Distribución de la plantilla del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia por grupo, sexo y franjas de edad

Grupo	Menores de 40			Entre 40 y 60			Mayores 60			Total
	Hombre	Mujere	Total	Hombre	Mujere	Total	Hombre	Mujere	Total	
A	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
C	1	0	1	0	1	1	0	1	1	3
TOTAL	1	0	1	0	1	1	0	2	2	4

#### IV.3. Capacitación y adaptación a la nueva realidad tecnológica.

De forma genérica, el desfase existente entre la formación del personal y las necesidades y demandas actuales, aumenta directamente proporcional a la edad de las personas.

Entre este ejercicio y el que viene se cambiarán todas las aplicaciones con los que trabaja el personal, y en consecuencia, el esfuerzo de adaptación, formación y sensibilización en los diversos ámbitos crece según la edad.

Así mismo, también se hace necesario adecuar los puestos, en cuanto a su contenido y requisitos de titulaciones, a las nuevas realidades.

#### IV.4. Normalización del uso del euskera en el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia

Según se desprende del análisis de los datos de la plantilla actual, el conocimiento del euskera es muy superior entre los menores de 60 años que entre los mayores de esa edad.

Tabla 3. Perfiles acreditados por rangos de edad

Perfil	General		Menores 50		Mayores 50	
	N.º personas	Porcentaje	N.º personas	Porcentaje	N.º personas	Porcentaje
Sin perfil	1	25	0	0	1	25
1	0	0	0	0	0	0
2	2	50	1	25	1	25
3	1	25	0	0	1	25
4	0	0	0	0	0	0

TOTAL	4	100	1	25	1	75
-------	---	-----	---	----	---	----

En consecuencia, el plan de racionalización propuesto supone una oportunidad para profundizar en el conocimiento y uso del euskera en el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y en facilitar el cumplimiento de los índices de preceptividad de los puestos.

#### IV.5. Absentismos.

El absentismo puede estudiarse desde dos vertientes; la tasa de ausencias por diversas contingencias (ITs, etc.) y la ausencia por disfrute de jornadas no presenciales.

Como se puede observar en la siguiente tabla, desde el punto de vista de ausencias por ITs, etc., no es alta, pero si se pierden horas de jornada por acudir a consultas por dolencias que, aunque no han sido motivo de bajas, si suponen peores condiciones físicas del personal.

Tabla 4. Absentismos (número y duración) por franjas de edad (datos año 2023 completo)

Rango edad	N.º de ausencias	% respect al total	N.º de personas	% respect al total	Duración media días
26-35	0	0	1	25	0
35-60	1	50	1	25	4
+60	2	100	2	50	4

Por otro lado, las condiciones de empleo vigentes establecen un número de jornadas no presenciales por antigüedad fijadas en función del número de trienios. A este respecto, plantilla en general, tiene reconocidos una media de 6 trienios, sin embargo, el colectivo de mayores de 60 años tiene una media de 10 trienios reconocidos, lo que supone 8 jornadas al año, entre vacaciones y asuntos propios (16 jornadas totales). Todo ello conlleva que el colectivo de mayores de 60 años presta servicio efectivo, de media, 8 días menos al año.

En consecuencia, la aplicación del plan de racionalización propuesto permitiría disminuir la tasa de absentismo y aumentar la tasa anual de horas efectivas anuales.

#### IV.6. Ahorros.

Del mismo modo que en el caso anterior, en función al número de trienios, se retribuye el concepto de antigüedad, cuyo importe está vinculado al grupo del puesto que se ocupen en cada momento. En consecuencia, el coste para la Institución por persona varía en función de su antigüedad.

En la siguiente tabla se compara el coste, en base a la antigüedad, para el colectivo de más de 60 años y el resto de la plantilla por grupo:

Tabla 5. Diferencia de retribuciones (en euros/año) por antigüedad según grupo y rango de edad

Grupo	N.º trienios medio				Coste medio antigüedad		Diferencia coste
	Nº	Más 60	Nº	Menos 60	Más 60	Menos 60	
A	11	1	0	0	7.864,78	0,00	7.864,78

C	11	1	1,5	2	7.864,78	871,00	6.993,78
TOTAL					15.729,56	871,00	14.858,56

En consecuencia, la aplicación del Plan de Racionalización supondría unos ahorros en el coste de la plantilla que pueden compensar, según los casos, total o parcialmente, el costo de las medidas propuestas para facilitar el relevo generacional y la transferencia de conocimiento.

Asimismo, hay otras cantidades como plus de productividad y kilometraje, que se acordaron en su momento con la plantilla de mas edad y que podría suponer otro ahorro de 2.896,60 euros al año.

#### **IV.7. Disponibilidad operativa.**

De acuerdo con informes, estudios y trabajos realizados por entidades independientes, según avanza la edad se manifiestan una serie de cambios funcionales tanto en el ámbito sensorial y ambiental como en la capacidad física (déficit visual, menor tolerancia a situaciones de calor y frío intensos, menor capacidad para realizar esfuerzos físicos, menor elasticidad, degeneración de articulaciones, mayor riesgo de caídas, etc.).

En base a todo ello, se concluye que se considera necesario adaptar las condiciones de trabajo a las características de mayor edad, lo que puede suponer que el personal que tenga 60 años o más pueda quedar exento del desempeño de determinados trabajos, lo que puede implicar una disminución de los recursos disponibles del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia que puedan ser destinados a estas tareas.

#### **IV.8. Rejuvenecimiento de la plantilla.**

La plantilla al servicio del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia pone de manifiesto un acusado envejecimiento tanto respecto a otros colectivos del Estado como del conjunto de las administraciones de la OCDE.

Así, por ejemplo, la edad media de la plantilla del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia es de 50,75 años (58 años en el caso de las mujeres, 29 en el caso de los hombres). Del mismo modo, el 50% de la plantilla supera los 60 años y el 75% los 50.

De acuerdo con la encuesta de EPA del INE el porcentaje de asalariados mayores de 50 años en España es de 30,3%. En el sector privado son un 26,78% y en el sector público 44,38%. Por lo que este ayuntamiento supera con creces los citados porcentajes.

Por otra parte, la evolución de la distribución de la plantilla y la media de edad en los últimos años ha sufrido muy pocos cambios, por lo que, con el paso del tiempo, la edad media de la plantilla ha ido subiendo paulatinamente.

Si no se establecieran incentivos al relevo generacional, en los próximos años, estimando que la edad media de jubilación sería la de 66 años, la edad media del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, seguiría al alza.

Por el contrario, si se establecieran ayudas y se consiguiese que la edad de jubilación media fuese 64 años, la edad media de la plantilla bajaría sustancialmente, ya que la

edad media de las personas que sustituyan a los trabajadores jubilados se estima en 35 años.

## **V. CONCLUSIONES**

La aprobación del Plan de Ordenación de los recursos humanos que analice y rediseñe tanto la estructura orgánica del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia como sus puestos de trabajo al objeto de que se adapten a los cambios sociales, tecnológicos, culturales, económicos que se están produciendo en el entorno es una acción básica para conseguir una Organización eficaz y eficiente respecto a sus obligaciones para con la sociedad del municipio.

En este contexto, el establecimiento de medidas para fomentar el rejuvenecimiento de la plantilla y el relevo generacional es un instrumento fundamental para la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia que presentaría importantes ventajas tanto a la institución como al personal que presta servicio en ella, dado que facilitaría la reorganización de la estructura y de los puestos para adecuarse a los nuevos retos y necesidades a los que el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia debe hacer frente; desde una mayor facilidad de adecuar los puestos y la estructura, a la posibilidad de incluir nuevos puestos con titulaciones y competencias adecuadas a las requerimientos tecnológicos actuales, eliminar la brecha de género que queda en determinados grupos y colectivos concretos, impulso al uso y normalización del euskera, reducción de los absentismo, aumento de la capacidad operativa en determinadas planes y el logro de reducción de costes de personal.

Sin embargo, también se observa que, en los próximos cinco años, el 50% de la plantilla podría abandonar la Organización con la consabida pérdida de conocimientos y capital humano. En consecuencia, el mencionado Plan de Racionalización debería incluir medidas orientadas a la retención del conocimiento experto de forma que se minimice el perjuicio de la salida de una parte tan importante de la plantilla del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Por todo ello, es completamente recomendable que el Plan de Racionalización contemple una serie de medidas encaminadas a que las personas con edad próxima a su jubilación, antes de abandonar la Institución, trasladen sus propuestas y colaboración, en base a sus conocimientos y experiencia expertas, tanto en lo relativo a la identificación de posibilidades de mejora en la prestación de los servicios de sus puestos como en la ejecución de las mismas. Así mismo, también debería establecerse las medidas para que se posibilite el traspaso de información entre la persona que abandona el puesto y la que lo ocupará en el futuro - documentación de las tareas, elaboración de manuales, etc. - con el objetivo de garantizar el mantenimiento del conocimiento en la Institución. Todo ello en coordinación con su responsable jerárquico y con la persona responsable de Personal.

## **REGULACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Plan tiene por objetivo la mejora de la prestación de servicios de la Administración General del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, mediante la definición de objetivos de mejora y de medidas necesarias para su logro, y el rejuvenecimiento del personal mediante una sustitución progresiva que posibilite el mantenimiento de los conocimientos de quienes se encuentren próximos a la edad de jubilación anticipada, a través de su transferencia a nuevo personal.

### **Artículo 2.**

El presente Plan comprende las siguientes medidas:

- A. Establecimiento de programas de mejora de la prestación de servicios y de transferencia de conocimientos.
  
- B. Establecimiento de un programa de rejuvenecimiento del personal.

### **Artículo 3. Ámbito personal**

1. Podrá acogerse al presente Plan el personal que cumpla los siguientes requisitos:
  - A. Tener un mínimo de 15 años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
  
  - B. Encontrarse en situación de servicio activo en la Administración General del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, o en alguna de las situaciones que se asimilen a dicha situación a los efectos del presente Plan durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha prevista de jubilación anticipada.
  
  - C. Tener 2 años menos de la edad prevista para la jubilación anticipada.
  
  - D. Asumir el compromiso de acceder a la jubilación anticipada en la fecha que señale en la solicitud que formule para acogerse al Plan.  
Dicha fecha, salvo los supuestos de modificación de la normativa que establezca la edad mínima o las condiciones de acceso a la jubilación anticipada, solo podrá ser modificada una vez, y siempre antes del inicio del periodo de disfrute de las acumulaciones o compensaciones previstas en el presente Plan, o, en su caso, antes del inicio del procedimiento de selección de la persona que haya de sustituirle.
  
2. El personal que durante el periodo de aplicación del Plan incumpliera cualquiera de las condiciones señaladas en el apartado anterior perderá las acumulaciones y compensaciones previstas en el presente Plan.
  
3. A los efectos de incorporación al presente Plan se considerarán situaciones asimiladas a la de servicio activo las situaciones administrativas que conlleven reserva de puesto de trabajo.

### **Artículo 4. Incompatibilidades.**

1. Los periodos de disfrute de las acumulaciones o compensaciones contempladas en el presente Plan se considerarán a todos los efectos como de servicio activo por lo que será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

2. Las acumulaciones y compensaciones contempladas en el presente Plan son incompatibles con el reconocimiento, incluso judicial, del pago de primas de jubilación o de cualquier incentivo a la renuncia de la condición de personal al servicio del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

En dicho supuesto los periodos disfrutados en virtud de dichas acumulaciones y compensaciones serán objeto de descuento de las retribuciones o primas que tuviera derecho a percibir el personal beneficiario, y si las mismas no fueran suficientes, la persona beneficiaria vendrá obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia las cantidades que fueran precisas hasta alcanzar el reintegro completo de las retribuciones correspondientes a los periodos disfrutados en concepto de acumulaciones y compensaciones.

3. No podrá acogerse al presente Plan el personal que, alcanzada la edad de jubilación ordinaria que le corresponda conforme a la normativa de la Seguridad Social, obtenga la prórroga en el servicio activo o continúe en situación asimilada a los efectos del presente Plan.

#### **Artículo 5. Programas de mejora de la prestación de servicios y de transferencia de conocimientos**

1. El personal que se acoja al presente Plan vendrá obligado a colaborar en la definición del programa de mejoras de la prestación de servicios de su unidad administrativa y a realizar las actividades necesarias para su aplicación.

2. Los programas de mejora de la prestación de servicios tendrán por objeto identificar los ámbitos de mejora de la actividad administrativa, fijar los objetivos a lograr y las medidas a adoptar para la consecución de los objetivos definidos para lograr una mejora o más eficaz prestación de servicios en el ámbito de dicho programa.

El personal colaborará desde su incorporación al presente Plan en la definición y aplicación del citado programa, que deberá ser aprobado por la persona responsable de la unidad administrativa del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

A tal fin, el personal acogido al presente Plan elaborará, a instancia de la persona responsable de la unidad administrativa del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, una memoria en la que se identifiquen los problemas detectados en su prestación de servicios y de las medidas a adoptar para su resolución, y, una vez definido dicho programa, participará en la aplicación de las medidas definidas en el mismo.

Así mismo, el personal acogido al Plan elaborará un manual de desempeño de su puesto de trabajo en el que se definan pormenorizadamente las tareas realizadas durante un ciclo de un año.

3. El programa de transferencia de conocimientos tendrá por objeto garantizar la transferencia de conocimientos del personal acogido al Plan, al nuevo personal que ocupe su puesto, y/o al responsable de personal. Dicho programa tendrá una duración de 4 meses y se desarrollará inmediatamente antes del inicio del periodo de disfrute de las compensaciones y acumulaciones que procedan conforme a lo previsto en el presente Plan y de las vacaciones o permisos anteriores a la fecha de cese por jubilación

4. La participación en ambos programas dará lugar a una compensación de 10 minutos por cada jornada de trabajo de los 12 meses anteriores al inicio del periodo de disfrute de las compensaciones y acumulaciones que procedan conforme a lo previsto en el presente Plan.

A dichos efectos, se entenderá como jornada de trabajo las definidas en el calendario correspondiente al horario general (año 2023, 225 jornadas).

5. A la compensación resultante le será de aplicación los coeficientes establecidos en el artículo siguiente en función del número de meses en que se anticipe la jubilación respecto de la edad de jubilación ordinaria y su disfrute tendrá lugar de forma acumulada durante el año inmediatamente anterior (12 meses) a la fecha de jubilación anticipada.

#### **Artículo 6. Programa de relevo generacional del personal.**

1. El programa de relevo generacional del personal tiene por objeto la planificación de la sustitución de dicho personal y el rejuvenecimiento de los recursos humanos del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

2. El personal acogido al presente Plan podrá disfrutar antes de la fecha de jubilación anticipada de las siguientes medidas:

A. Disfrute del permiso previo a la jubilación de 18 minutos, previsto en el artículo 60 bis. del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas (UDALHITZ).

El personal acogido al presente Plan acumulará durante el año anterior a la fecha de jubilación anticipada dicho permiso aplicando, en función del número de meses de anticipación de dicha jubilación, los coeficientes de la siguiente escala:

<b>MESES</b>	<b>COEFICIENTE</b>
24	9,00
23	8,75
22	8,55
21	8,35
20	8,05
19	7,80
18	7,50
17	7,24
16	6,84
15	6,47
14	6,17
13	5,80
12	5,38
11	4,95
10	4,55
9	4,10
8	3,67
7	3,24
6	2,84
5	2,40
4	1,98
3	1,56
2	1,00

1	1,00
---	------

Así mismo, se acumulará 1 día por cada año de servicios reconocidos a partir de 31 años y hasta un máximo de 40 años.

El permiso resultante se disfrutará de forma acumulada durante el año inmediatamente anterior (12 meses) a la fecha de jubilación anticipada voluntaria.

B. Acumulación de las licencias adicionales por antigüedad establecidas en el artículo 28 del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas (UDALHITZ).

El personal acogido al presente Plan podrá acumular a las vacaciones adicionales por antigüedad devengadas durante dos años naturales anteriores al año en que se produzca la jubilación anticipada.

### **Artículo 7. Disfrute de compensaciones y acumulaciones**

El disfrute de las compensaciones y las acumulaciones previstas en el presente Plan quedará condicionadas a la realización de las actividades previstas en el artículo 5.

El disfrute de dichas compensaciones y acumulaciones se realizará de forma ininterrumpida durante el año anterior (12 meses) al cese del personal funcionario en el servicio activo por jubilación anticipada. No obstante, los días correspondientes a vacaciones, turnos, permiso por asuntos personales, jornadas no presenciales por antigüedad y los días adicionales por antigüedad correspondientes al año natural en el que se produzca el cese en el servicio activo por jubilación anticipada se disfrutarán inmediatamente antes de la fecha de cese.

Si las acumulaciones y compensaciones no pudieran ser objeto de disfrute, total o parcialmente, durante el año anterior (12 meses) al cese en el servicio activo por encontrarse la persona beneficiaria en situación de Incapacidad Temporal, por ser declarado en situación de Incapacidad Permanente Total o Absoluta, por el disfrute de vacaciones, turnos o cualquier licencia o permiso, incluido el permiso por asuntos personales, las jornadas no presenciales por antigüedad y las vacaciones adicionales por antigüedad correspondientes al año natural en el que tenga lugar el cese en el servicio activo por jubilación, no se generará derecho al abono de cantidad alguna por dichas acumulaciones y compensaciones, que se entenderán consumidas, total o parcialmente, a todos los efectos.

Si llegada la fecha señalada por el personal para la jubilación anticipada, el mismo optara por continuar en servicio activo se efectuará un descuento de sus retribuciones proporcional al periodo de tiempo disfrutado en virtud de las acumulaciones o compensaciones y si dichas retribuciones no fueran suficientes vendrá obligado a reintegrar al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia las cantidades que fueran precisas hasta alcanzar el reintegro completo del permiso.

### **Disposición Transitoria**

El personal que a la aprobación del presente Plan le falten menos de 2 años para alcanzar la edad de jubilación anticipada podrá acogerse al mismo a su entrada en vigor de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Programas de mejora de la prestación de servicios y de transferencia de conocimientos.

Disfrutarán de las compensaciones previstas con carácter general, con idénticas condiciones y requisitos.

Cuando por la fecha de jubilación anticipada no pudieran realizarse todas las actividades previstas en el artículo 5 del presente Plan, el disfrute de los periodos acumulados en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior estará condicionado a la elaboración por la persona beneficiaria de un manual de desempeño de su puesto de trabajo en el que se definan pormenorizadamente las tareas realizadas en el mismo durante un ciclo de un año. El citado manual se elaborará conforme a los criterios y modelos que al efecto se establezcan por la Dirección de Función Pública y deberá remitirse a la misma con el visto bueno de la persona responsable de la unidad administrativa de la que dependa.

2. Permiso previo a la jubilación.

Disfrutarán de las compensaciones previstas con carácter general, con idénticas condiciones y requisitos.

3. Vacaciones adicionales por antigüedad.

Se entenderá por días adicionales por antigüedad acumulados los que, conforme a los servicios prestados en el año 2023 y en función de la fecha de jubilación anticipada, resulten, como máximo, de la siguiente escala:

<b>Días acumulados</b>			
<b>Servicios prestado</b>	<b>Jubilación año 2024</b>	<b>Jubilación año 2025</b>	<b>Jubilación 2026 en adelante</b>
32 años o más	8	8	8
31 años	7	8	8
30 años	6	7	8
29 años	6	7	7
28 años	3	6	6
27 años	0	3	6

#### 8.4.- SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL M.U.P. 458

Vista la solicitud de la Asociación Estudiantil Junior Empresa DOKA de fecha 18 de noviembre de 2024 R.E. nº 1958, por la que informan que pretenden organizar un descenso en bicicleta por la ruta de Calavera en los MUP 458, 466 y 467 propiedad de este ayuntamiento.

Visto que se dio traslado de la solicitud al Servicio de Montes de la diputación, con fecha 20 de noviembre, por corresponderle la autorización del uso en los montes de utilidad pública, previo consentimiento de la administración propietaria.

Los montes en los que se pretende celebrar la prueba están adjudicados a un ganadero para su aprovechamiento como pastos, además el aprovechamiento pretendido no puede considerarse como un uso común en los citados montes dado que la ruta que pretenden utilizar no está habilitada al efecto, por lo que su utilización en la prueba podría considerarse como una infracción de las tipificadas en el artículo 69 de la Norma Foral de Montes.

Visto lo anterior, la Corporación por unanimidad (9 de los/as 9 concejales que la componen), de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de

los Asuntos a tratar en Pleno, acuerda informar negativamente la solicitud presentada.

#### 10.- CONTROL DE LA GESTION, RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. Txetxu Zengotitabengoa pregunta a los concejales de GOAZEN por qué no firmaron el escrito por el que se informaba a los vecinos sobre los motivos por los que se ha subido la tasa por recogida de basuras. Teresa Martinez responde que la alcaldesa dijo que sería firmado por todos, pero que ellos no aceptaron, que no hubo votación para la firma. Tanto la alcaldesa como Txetxu le contestan que ellos no dijeron que no iban a firmar de lo que se deducía que estaban de acuerdo. La alcaldesa comenta que ese proceder le parece una cobardía.
2. Txetxu Zengotitabengoa, le comenta a Mercedes Urcaray que dijo que iba a organizar una reunión con las juntas administrativas y que a día de hoy está esperando a que le digan una fecha. Mercedes le contesta que la reunión la hicieron las juntas y tras ella es cuando se presentó el escrito que fue tratado en la sesión pasada. Txetxu le dice que ella se responsabilizó en organizar una reunión entre su concejalía, la alcaldía y los representantes de las juntas y esa no ha organizado.  
Fernando Murillo comenta que a las juntas administrativas hay que ganárselas y Txetxu Zengotitabengoa le responde que difícilmente se puede ganar a unas juntas que en la última reunión se levantaron de la mesa y se fueron, que él está dispuesto a reunirse cuando quieran. Fernando comenta que se deben reunir con un orden del día con diversos puntos. Mercedes Urcaray queda encargada de determinar un día.
3. Teresa Martinez pregunta a Laura Sancho sobre la asistencia a las actividades que se han desarrollado desde el área de igualdad en el mes de noviembre. Laura responde que muy poca, pero que van a seguir trabajando en ello intentando que haya más participación.

#### 11.- INFORMES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, EN SU CASO.

Mercedes Urcaray, desde el área de participación ciudadana comenta que está mirando con varias empresas para hacer una encuesta de satisfacción ciudadana sobre los servicios municipales. Se debe plantear un cuestionario.

Después de un debate entre todos/as los/as concejales/as, se queda en finalizar el díptico informativo sobre las competencias que tienen tanto el ayuntamiento como las juntas administrativas, en el que está trabajando Amagoia Saez de Ibarra y posteriormente plantear el cuestionario de la encuesta de satisfacción.

Por último, la alcaldesa cede la palabra a Javier Ruiz de Arcaute, concejal de euskera, para que en nombre del ayuntamiento felicite a la vecindad con motivo de la navidad:

Zorionak eta urte berri on.  
Osasuna denoi!

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las veinte y treinta horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.



30  
*[Handwritten signature]*